

sión celebrada por la Diputa-
ción provincial el día 22 de
Mayo de 1912

Presidente

Sr. Baráibar

Diputados

Sr. Urbina

" Guineá

" Sáuregui

" Fernández

" Montejo

" Santu

" Mauri

Diputados y Secretarios

Sr. Arzola

" Echave-Sustaeta

Secretario de la Diputación

Sr. Zumárraga

Vitoria

Función religiosa en honor
de San Prudencio, de
Armentia, Patrono de la provincia

En la ciudad de Vitoria,
y habiéndose reunido de la Junta Diputación provincial (de la cual
fueron las diez y siete horas del día veintidos de Mayo de mil
novecientos doce, se reunieron, bajo la presidencia del Ilmo.
Sr. D. Federico Baráibar y Zumárraga, Presidente de la
corporación, los señores Diputados, ausentes al margen; y por
testimonio de nosotros los infrascritos Secretarios, se trató y acor-
dó lo siguiente:

Leída el acta de la sesión anterior, fué
aprobada.

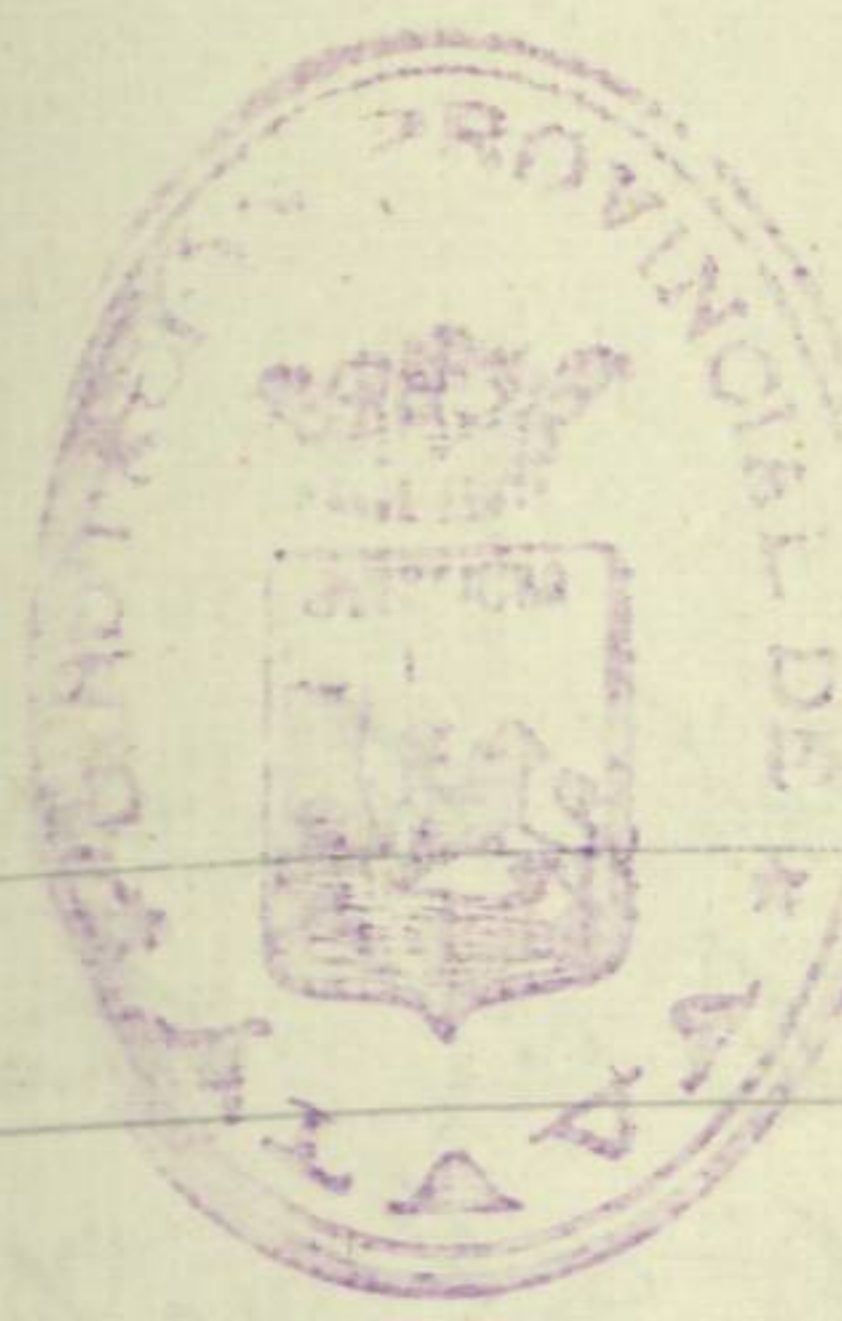
Y las comisiones respectivas se encomendaron
para estudio e informe varios asuntos de nueva entrada.

Después fué leído, y la Corporación acor-
dó de conformidad con lo propuesto en él, en escrito
de la Comisión provincial proponiendo la celebración de la
función religiosa que anualmente se dedica por esta época
al glorioso Patrono de la provincia, San Prudencio de Armentia;
el cual es del tenor siguiente:

"Excmo. Sr. = La Comisión provincial, por encargo
de V.E., ha practicado las gestiones necesarias para la cele-
bración de la función religiosa que anualmente se dedica por esta
época al glorioso Patrono de la provincia, San Prudencio de
Armentia, estando citados los tres Procuradores de Hermandad
para el día 25 del actual, y siendo costumbre invitar a
dichos tres Procuradores para que asistan a la solemnidad,
no es posible que ésta tenga lugar en la parroquia de San Pe-
dro el próximo domingo, por estar ya anunciada otra función
religiosa en dicha parroquia, por lo cual tiene el honor de pro-
poner a V.E. = Que dicho acto tenga lugar el domingo pró-
ximo 26 del actual, a las nueve y media de la mañana, en la
Santa Iglesia Catedral, asistiendo la Corporación en pleno, e in-
vitándose a los tres Procuradores de Hermandad y a los en-
pleados provinciales; y = Que se encargue de ocupar la Sagrada
Cátedra al M. I. Sr. D. Pedro Menchaca, Canónigo de la mis-
ma S. I. E. = Sin embargo, V.E. acordará, como siempre, lo que
estime más procedente. = Casa-Palacio de la Provincia 22 de
Mayo de 1912, = Benigno Fernández, B. de Guineá =
Joaquín de Urbina."

El venidero
tia, suplen
que el día 2
cio sea de
de ambos p

Presup
rios de
tamientos



La Diputación se vivió aprobar y elevar a decreto el informe emitido por la Comisión de Asuntos Generales en la instancia del vecindario de Armentia suplicando se gestione que el día de San Prudencio sea declarada fiesta de ambos preceptos.

El vecindario de Armentia suplica se gestione que el día de San Prudencio sea declarado fiesta de ambos preceptos.

El informe dice así:

"Excmo Sr. = La Comisión de Asuntos Generales ha visto una instancia suscrita por el Sr. Cura ecónomo, la Junta administrativa y todos los habitantes del pueblo de Armentia que pueden firmar, suplicando se gestione que el día 28 de Abril, festividad de San Prudencio, Patrono de esta provincia, sea declarada fiesta de ambos preceptos. = Dicho día ha sido en Álava, durante muchos siglos, fiesta de precepto, y el religioso pueblo alavés ha tributado fervoroso culto a su Santo Patrono. = Por decreto de 2 de Julio de 1911, Su Santidad Pío X suprimió las fiestas de los Patronos tanto locales como provinciales y marciales, pero en esa disposición, de carácter general, se reservó a los fieles según ejercitaban su piedad y devoción. = No se puede dudar que la provincia de Álava desea continuar honrando a San Prudencio con la especial devoción que hasta ahora, y en los miseros meses abundan los que suscriben y también V.E. = Los habitantes del pueblo que fue una de San Prudencio, con piedad y patriotismo esto, interpretando la aspiración de la provincia toda, se han adelantado a pedir que se gestione el restablecimiento de la capretada festividad, y la Comisión informante es de parecer que, atendiendo a la instancia, debe V.E. dirigirse a la Santa Sede, por mediación del Excmo e Ilustre Sr. Obispo de la Diócesis, rogándole sea declarado en la provincia de Álava fiesta de ambos preceptos el día 28 del actual, día de Abril. = V.E. sin embargo, acordará lo más procedente. = Victoria 22 de Mayo de 1912. = Cayetano Fernández. = Braulio Montejó."

Presupuestos ordinarios de varios Ayuntamientos para 1912

Continuación fue leído el dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda provincial, digo, municipal en los presupuestos ordinarios correspondientes al corriente ejercicio y a los Ayuntamientos que se especifican en el informe, y se acordó aprobarlo en lo que se refiere a todos los presupuestos que comprende, excepto al del Ayuntamiento de Laguardia, el cual, a petición del Sr. behave-lustado, se dejó sobre la mesa. El informe es el siguiente:

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda municipal ha examinado los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en todos y cada uno de los presupuestos ordinarios correspondientes al actual ejercicio y a los Ayuntamientos de Elda, Amurrio, Amartaria, Arceniega, Gijala, Baños de Ebro, Barriobusto, Barrenuola, Bergeñuela, Camporredondo, Cigüeta, Contrata, Corra, Cuartango, Eleiga, Ellillar, Ferrola, Lacozumilla, Lagran, Laguardia, Los Huertos, Llodio, Mendosa, Moreda, Navaridas, Oquendo, Orbio, Oyon, Paganos, Pipaon, Tunitana, Ribera-baja, Samaniego, Urcabustais, Villabuena, Vitoria y Zambrana; y teniendo en cuenta que dichos resoluciones han sido dictadas en armonía con el resultado que ofrecen mencionados presupuestos, en relación con los preceptos a que necesariamente han de ajustarse tanto en los ingresos como en los gastos, y que con posterioridad a aquellas no se ha producido reclamación alguna; la informante entiende se halla V.E. en el caso de prestarles su superior sanción. = Tal es el dictamen que, cumpliendo lo ordenado en sesión de 4 de los corrientes, tiene el honor de someter la que suscribe a la consideración de V.E. = Vitoria 22 de Mayo de 1912. = Joaquín de Urbina. = B. de Guinea. = Pedro Jauregui."

Fueron también aprobados otros tres dictámenes de la citada Comisión de Hacienda Municipal, emanados en los asuntos que seguidamente se detallan:

El primero, en los presupuestos de las Cárcels de los Partidos judiciales de Laguardia, Amurrio y Vitoria, para el año actual. El informe dice lo que seguidamente se copia:

Presupuestos ordinarios de las Cárcels de los Partidos judiciales de Laguardia, Amurrio y Vitoria para 1912

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda Municipal ha examinado los presupuestos de gastos e ingresos de las Cárcels respectivas a los Partidos judiciales de Amurrio, Laguardia y Vitoria, correspondientes al año actual; y resultando que en la confección y tramitación de los mismos se han observado las disposiciones de la Ley aplicables a dicha clase de documentos, fundamentos que han servido de base a la Comisión provincial para prestarles su aprobación; la informante es de parecer procede que V.E. en uso de sus facultades, ratifique los acuerdos adoptados por la mencionada Comisión provincial. = V.E. sin embargo, resolverá, como siempre, lo más acertado. = Vitoria 22 de Mayo de 1912. = Joaquín de Urbina. = B. de Guinea. = Pedro Jauregui."

El segundo, en las cuentas de la Cárcel del Partido



judicial de Laguardia correspondientes al ejercicio de 1910. El informe es de este tenor:

Laguardia
Cuentas de la Jurel del
Partido de 1910

"Excmo. Sr. - En cumplimiento al acuerdo de V.E., fecha 4 del mes actual, la Comisión de Hacienda Municipal que suscribe ha examinado con la debida detención las cuentas de la Jurel del Partido judicial de Laguardia correspondientes al ejercicio de 1910, y se ha enterado también de la resolución adoptada por la Comisión provincial con fecha 11 de Abril último prestándole su aprobación; y considerando dicho acuerdo ajustado a los preceptos reglamentarios en materia de contabilidad, y que contra el mismo no se ha impuesto, digo, ni haberme requerido alguno, la informante opina debe V.E. confirmarlo en todas sus partes. - Tal es de sentir; V.E., no obstante, con su elevado criterio, resolverá en definitiva lo que estime procedente. - Victoria 22 de Mayo de 1910. - Joaquín de Urbina. - B. de Guinea. - Pedro Jáuregui."

Y el tercero, en la instancia de D. Rosendo Segura, ex-Depositarario del Ayuntamiento de Barandia, solicitando se proceda a la revisión de las cuentas municipales de dicho Ayuntamiento correspondientes a los años de 1906, 1907, 1908 y 1909. El informe, a la letra copiado, dice así: -

Barandia

El ex-Depositarario D. Rosendo Segura pide sean revisadas las cuentas municipales de 1906 al 1909 inclusive.

"Excmo. Sr. - La Comisión de Hacienda provincial, digo, municipal a la que V.E. se ha servido pasar a informe, se ha enterado de la instancia producida por D. Rosendo Segura, ex-Depositarario del Ayuntamiento de Barandia, solicitando se proceda a la revisión de las cuentas municipales de dicho Ayuntamiento correspondientes a los años de 1906, 1907, 1908 y 1909. - Resulta de los antecedentes que obran en este Centro, que la Comisión provincial, en sesión de 3 de Octubre de 1911, en obsequio de mayores dilaciones y teniendo en cuenta los reparos formulados por el recurrente Sr. Segura, comisionó a D. Fermán Fernández para que formara de oficio las cuentas correspondientes al ejercicio de 1909, y al hacerle cargo al mencionado Sr. Segura de las diferencias que existían en las cuentas de 1906, 1907 y 1908, protestó éste de tales cargos, porque consideraba que se tenía preciso la revisión de citadas cuentas, y como quiera que citado Sr. Fernández no era el llamado para tal revisión, se concretó en cumplimiento de su deber, a la gestión administrativa del referido año de 1909, por no estar autorizado para revisar las anteriores. - En su consecuencia, la informante no se inconveniente en que se acceda a lo solicitado por D. Rosendo Segura, procediendo por el referido Co-

misiónada a la revisión de las cuentas de 1906, 1907 y 1908, examinando el balance de resultados, y si, como manifiesta el recurrente, se le hace cargo de mayores cantidades que las repartidas, trasladándose para el cumplimiento de dicho cometido al respectivo Ayuntamiento, con las listas señaladas por la Comisión provincial, a cargo y riesgo de los que resulten responsables. = Tal es su opinión; V.E. no obstante, resolverá, como siempre, lo que considere más arreglado a justicia. = Victoria 22 de Mayo de 1912. = Victor de Asavla. = B. de Guinea. = Pedro Jáuregui."

Iguualmente mereció la aprobación un informe suscrito por la Comisión de Hacienda provincial en el expediente sobre conversión y unificación de la Deuda provincial. El informe dice literalmente:

Expediente sobre conversión y unificación de la Deuda provincial

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda provincial que suscribe ha examinado el expediente referente al empréstito de 254.750 pesetas, últimamente emitido para amortización de los Títulos que no se presentaron al canje correspondientes a la 1.^a y 2.^a series de la Deuda provincial, y realización al propio tiempo de las 150.000 pesetas restantes que quedaron pendientes el año anterior con destino a construcción de carreteras. = Tal expediente va unido al de unificación de la Deuda, y de él resulta que, de conformidad con lo dispuesto por V.E. en sesión de 22 de Noviembre último, se anunció la emisión del citado empréstito al 6% de interés anual, amortizable en 50 años, siendo su resultado completamente satisfactorio, por haber ascendido la suscripción a 991.500 pesetas, por lo que, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión provincial en 21 de Diciembre último, se practica el prorrateo correspondiente, e inmediatamente después se hizo efectivo aquel importe de los suscriptores, a quienes se les entregaron en el mismo acto sus respectivos Títulos u Obligaciones. Terminadas, pues, las operaciones referentes a la conversión y unificación de la Deuda expresada, y hallándose perfectamente ajustadas al proyecto aprobado por V.E. en sesión de 11 de Diciembre de 1910, entiende la informante que, con la aprobación y confirmación de todo lo actuado, por V.E., procede dar por terminado este asunto y que se archive el expediente. = V.E. no obstante, resolverá lo más acertado. = Victoria 22 de Mayo de 1912. = Federico Baraibar. = B. de Guinea. = Antonio de Cebave-Santacta."

Mo
Sobre aprova
de puntos
del pueblo d

Al
D. Francis
recurre ent
puesta p
va de
por su
monte



Leído el informe presentado por la Comisión de Montes y Caminos en la alzada de la Junta administrativa de Marieta contra acuerdo de la Comisión provincial que dispuso se mantenga el estado posesorio de aprovechamiento de pastos por los ganaderos de Elquea, en término de Marieta de los montes de Marieta; la Diputación vino en aprobarlo, acordando además, a propuesta del Sr. Guzmán, que antes de comunicar el informe a los dos pueblos interesados, se convoque por la Comisión provincial a representantes de los mismos a una comparecencia, para procurar que lleguen a una avenencia y evitarse un pleito. El informe está redactado en estos términos:

"Excmo. Sr. = La Comisión de Montes y Caminos que suscribe ha examinado el recurso de alzada promovido por la Junta administrativa de Marieta contra acuerdo de la Comisión provincial de 25 de Noviembre último, por el que se dispuso se mantuviera el estado posesorio de aprovechamiento de pastos por parte de los ganaderos de Elquea, en el término de Marieta, de los montes de Marieta, y que caso de no estar conformes alguna de las partes, acudirían con sus justificantes al Tribunal competente, previamente autorizados por la Diputación provincial; y teniendo en cuenta, además, de lo expuesto en el recurrido acuerdo, que la posesión de más de un año y un día en que se acredita, han elido los ganaderos de Elquea de los pastos de que se trata, no puede reivindicarse administrativamente; es de opinión la informante de V. E. confirmar en un todo el mencionado acuerdo de la Comisión provincial, y desestimar, por tanto, el recurso contra el mismo interpuesto. = V. E., no obstante, en su más elevado criterio, resolverá como más en justicia proceda. = Victoria 22 de Mayo de 1902. Victor de Asola, Conjetano Fernández, = Domingo Latorre."

Quedan informes más de la mencionada Comisión de Montes y Caminos que son:

Altube

D. Francisco Jurgueta
recurre contra multa im-
puesta por corta abusi-
va de leña realizada

Jurgueta, vecino de Altube, contra la multa que le impuso la Comisión provincial por corta abusiva de leñas en el monte que realizaron sus hijos. Literalmente copiado, el informe dice así:

"Excmo. Sr. = La Comisión de Montes y Caminos ha estudiado con el debido detenimiento el recurso de alzada promovido por el vecino del barrio de Altube (Zuya) D. Francisco Jurgueta contra acuerdo de la Comisión provincial de 23 de Febrero último por el que se elevó a decreto un informe del Sr. Ingeniero de Montes en el que

se proponía imponer al Sr. Junquiter la multa del triple del valor de esos abusos cometidos por sus hijos en el monte común, más otro triple como indemnización, pérdida de la suerte fogueral, y venta por el Ayuntamiento de los productos de comunal, y aun cuando el referido acuerdo se halla ajustado en un todo a lo que dispone la Ordenanza Provincial de Montes en su artículo 63, y en el recurso no se alega razón alguna suficiente para modificarlo, no me inconveniente la informante en proponer a V.E. que, haciendo uso de la proverbial benignidad que se emplea con sus administrados, modifique el mencionado acuerdo objeto de este recurso en el sentido de autorizar al recurrente Sr. Junquiter para aprovecharse de la suerte fogueral perdida por indicado acuerdo, pero quedando subsistentes la multa e indemnización impuestas y el extremo referente a la venta por el Ayuntamiento de los productos de comunal. = Tal es la opinión de la que suscribe: V.E. no obstante, resolverá lo más arreglado a justicia. = Victoria 22 de Mayo de 1912. = Victor de Asola. = Benigno Fernández.

El segundo es la apelación de D. Domingo López de Vicuña, vecino de Argümaniz, contra la multa que le impuso la Comisión provincial por extraer del monte su suerte fogueral sin cumplir las compensaciones impuestas. A la letra dice el informe: = "Excmo. Sr. La Comisión de Montes y Caminos ha examinado la abada interpuesta por D. Domingo López de Vicuña, vecino de Argümaniz, contra la multa de la Comisión provincial de 1.º de febrero de 1911 por el que se le impuso la multa de 30 pesetas por extraer del monte su suerte fogueral sin haber cumplido las compensaciones impuestas; y teniendo en cuenta que el fundamento en que se apoyaba el acuerdo de la Comisión provincial para la imposición de la multa era el de que el Sr. Vicuña no había cumplimentado las compensaciones, y ahora del informe del Ayuntamiento resulta que, si bien no todas, parte de las compensaciones, como el apresto de piedra, se ha cumplido por dicho señor; es de opinión la informante debe V.E. reducir la multa a 15 pesetas, mitad de la que se le imponía anteriormente, debiendo terminar de cumplimentar las compensaciones y quedando modificado en este sentido el referido acuerdo de la Comisión provincial, = Tal es la opinión de la que suscribe: V.E. no obstante, resolverá lo más arreglado a jus-

Argümaniz

Abada de D. Domingo López de Vicuña, contra multa impuesta por extraer del monte su suerte fogueral sin cumplir las compensaciones que se le impusieron

Excmo. Sr. La Comisión de Montes y Caminos ha examinado la abada interpuesta por D. Domingo López de Vicuña, vecino de Argümaniz, contra la multa de la Comisión provincial de 1.º de febrero de 1911 por el que se le impuso la multa de 30 pesetas por extraer del monte su suerte fogueral sin haber cumplido las compensaciones impuestas; y teniendo en cuenta que el fundamento en que se apoyaba el acuerdo de la Comisión provincial para la imposición de la multa era el de que el Sr. Vicuña no había cumplimentado las compensaciones, y ahora del informe del Ayuntamiento resulta que, si bien no todas, parte de las compensaciones, como el apresto de piedra, se ha cumplido por dicho señor; es de opinión la informante debe V.E. reducir la multa a 15 pesetas, mitad de la que se le imponía anteriormente, debiendo terminar de cumplimentar las compensaciones y quedando modificado en este sentido el referido acuerdo de la Comisión provincial, = Tal es la opinión de la que suscribe: V.E. no obstante, resolverá lo más arreglado a jus-

Manclares
D. Filomeno
contra multa
para de arbo

Petición
Recurso del
acuerdo de
petición de
para pagar
de montes



Acia. = Victoria 22 de Mayo de 1912 = Victor de Asola, = Cayetano Fernández, = Domingo Santu."

Manclares de la Oca
D. Florentino Salazar recurre
contra multa por corta de
árbol del monte

El tercero, en la abada de D. Florentino Salazar, residente en Manclares de la Oca, contra multa por corta abusiva de árboles del monte. El informe es el que se inserta seguidamente:

"Excmo Sr = La Comisión de Montes y Bosques ha visto detenidamente el recurso de abada entablado por el vecino de Manclares de la Oca D. Florentino Salazar contra acuerdo de la Comisión provincial fecha 27 de Febrero último, impositivo de 57 pesetas de multa y otra cantidad igual de indemnización, como triple del valor de unos árboles cortados de más al hacer su suerte pagueal; y teniendo en cuenta que, a pesar de estos dichos acuerdo adoptado en arreglo a la Ordenanza provincial de Montes, en el escrito recurso se alegan razones que, de ser verdaderas, pudieran ser causa justificativa de la modificación del mismo; es de opinión la informante debe V.E. pasar este asunto al Ayuntamiento de Manclares de la Oca para que informe acerca de la veracidad de los hechos alegados por el recurrente en su abada, y autorizar para que, una vez evacuado dicho informe, se resuelva el asunto por la Comisión provincial. = Esto, no obstante, V.E. con su mayor grado de ilustración, resolverá lo que crea más conveniente, = Victoria 22 de Mayo de 1912, = Victor de Asola, = Cayetano Fernández."

Petacerrada

Recurso del Ayuntamiento
contra acuerdo desestimando su
petición de recursos forestales
para pagar al guarda
de monte

El cuarto, en el recurso del Ayuntamiento de Petacerrada contra acuerdo de la Comisión provincial desestimando su petición de recursos forestales para pago del sueldo del guarda de monte. El informe dice así:

"Excmo Sr = La Comisión de Montes y Bosques ha estudiado con el detenimiento debido el recurso de abada promovido por el Alcalde del Ayuntamiento de Petacerrada contra acuerdo de la Comisión provincial fecha 30 de Marzo último por el que se les negaban recursos forestales del monte común para pago de su guarda; y estimando la informante como buenos los fundamentos en que se apoya el acuerdo recurrido, y no hallando, por el contrario, en el escrito recurso razón alguna, a su juicio, suficiente para modificarlo, es de opinión debe V.E. confirmarlo y ratificarlo en todas sus partes, desestimando en su virtud el mencionado escrito recurso. = Tales el parecer de la que suscribe; V.E. no obstante con su superior ilustración, resolverá lo más arreglado a justicia, = Victoria 22 de Mayo de 1912, = Victor de Asola = Cayetano Fernández."

Y el quinto, en la reclamación de D. Damián

Argónmaris *López de Vicuña* contra acuerdo del Consejo de Argónmaris acordando
D. Domingo López de Vicuña contra todos los pastos comunes en beneficio de los bueyes, dejando solo los
 acuerdo adoptado sobre acotar comuneros con otros pueblos para el resto del ganado. El informe
 miento de los pastos comunes en es del tenor siguiente:
 beneficio de los bueyes

"Excmo. Sr. = La Comisión de Montes y Comunas ha
 examinado el escrito de *D. Domingo López de Vicuña*, vecino de Ar-
 gónmaris, participando que dicho pueblo de Argónmaris ha acotado
 todos los pastos comunes en beneficio de los bueyes de labor, incluyen-
 do en el acotamiento los comuneros públicos, y dejando solo libre
 para el resto del ganado el terreno comunero con otros pueblos,
 y solicitando se sancione el citado acuerdo por el que se le priva
 de los citados pastos a sus vacas de leche; y teniendo en cuenta
 que para esta clase de animales, cada su clase y naturaleza,
 debe asignárseles los lugares mas apropiados para su pastoreo; la
 informante es de opinión se mantenga en todas sus partes el
 acuerdo de este Centro de 22 de Junio de 1910, por el que se
 aprobaba lo resuelto por el Consejo de Argónmaris, pero reco-
 mendando a dicho Consejo que en lo sucesivo procure destinar
 para el pastoreo de vacas de leche el terreno mas apropia-
 do a este objeto. = Esto no obstante, V.E. en su mayor ilustración,
 resolverá lo que estime mas justo. = Victoria 22 de Mayo de
 1912. = Víctor de Asaola. = Pedro Jáuregui."

Sabastida
D. Patricio Gil recurre por decla- a petición del Sr. Atauri, un informe de la Junta provincial de
 rarse obligado a tributar Estadística suscrita en la alzada de *D. Patricio Gil*, vecino de Sa-
 como elaborador de vinos. bastida, contra acuerdo de la Comisión provincial en virtud del
 cual se le declara obligado a tributar por la industria de ela-
 boración de vino.

Y finalmente, acordó S.E. que las restantes sesiones del
 actual período tengan lugar a las diez y seis horas.

Con

Sesión celebrada
 Diputación pro-
 vincial de Ma-
 de Ma-
 Sr. Baraibar
 Sr. Urbina
 "Guinea
 "Jáuregui
 "Fernando
 "Montejo
 "Santana
 Diputado
 Sr. Asaola
 "Echavé
 Secretario de
 Sr. Zúñiga
 Proyecto
 para la c
 po genera
 de la Pu
 vicial de

